



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.  
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA

**AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO  
DIRECTO, APRUEBA CONTRATO QUE INDICA,  
ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA**

**RESOLUCION EXENTA N° 903**

**La Ligua,**

**11 JUN 2015**

**VISTOS:**

- 1°.-Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 1, 6, 116 y 117.
- 2°.-Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional.
- 3°.- Ley N° 20.798, Ley de Presupuesto para el sector público año 2015.
- 4°.- Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8.
- 5°.- La facultad señalada en el 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente.
- 7° Decreto Presidencial n° 700 de fecha 11 de marzo de 2014.
- 8° Decreto Supremo n° 1.422 de fecha 29 de julio de 2014 que declara como afectadas por la catástrofe a las comunas que indica de la región de Valparaíso.
- 9° Resolución exenta n° 4/3124 de fecha 31 de agosto de 2012.
- 10° Resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, del Intendente Regional.
- 11° Resolución N° 360, de fecha 17 de enero de 2015, de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, que transfiere recursos para gastos de emergencia, correspondientes a la compra de plantas, alimentación para animales, abrevaderos para animales y otros elementos de la emergencia, destinados a las familias afectadas por la situación de déficit hídrico que afecta a la Provincia de Petorca.
- 12° Resolución exenta N° 717 de fecha 11 de mayo de 2015, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de Petorca.
- 13° Resolución exenta N° 718 de fecha 11 de mayo de 2015, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de Cabildo.
- 14° Resolución exenta N° 719 de fecha 11 de mayo de 2015, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de La Ligua.
- 15° Resolución exenta N° 720 de fecha 11 de mayo de 2015, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que la Gobernación requiere celebrar el presente contrato de suministro de adquisición de alfalfa con avena para animales, para aquellas localidades que han sido desabastecidas del recurso hídrico producto de la intensa sequía, a fin de que sus habitantes cuenten con agua para la bebida, según levantamiento de información del Secretario Ejecutivo de la Mesa Provincial de Petorca de la Delegación Presidencial de Recursos Hídricos.
- 2° Que se encuentra vigente decreto supremo n° 1422 de fecha 29 de julio de 2014, que declara como afectadas por la catástrofe a las comunas que indica de la región de Valparaíso.
- 3° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.



correspondientes a la compra de planzas, alimentación para animales, abrevaderos para animales y otros elementos de la emergencia, destinados a las familias afectadas por la situación de déficit hídrico que afecta a la Provincia de Petorca.

**5°** Que, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, el jefe superior del servicio podrá calificar la emergencia, urgencia o imprevisto mediante resolución fundada.

**6°** Que, por medio de resolución exenta n° 4/ 3124 de fecha 31 de julio de 2012, que delega la representación extrajudicial del fisco y Resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM.

**7°** Que, para la contratación de la especie, se recibieron 3 cotizaciones: a) Discentro S.A., por un monto de \$13.145.989; b) CALS, por un monto de \$15.255.645 y, c) PACX, por un monto de \$13.224.708.

**8°** Que, teniendo presente la información mencionada, el Comité de Adquisiciones de la Gobernación Provincial de Petorca, con fecha 03 de junio de 2015, resolvió contratar con la empresa PACX, por ser el precio más conveniente y cumplir con los requisitos solicitados.

**9°** Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

#### **RESUELVO:**

**1° AUTORIZÉSE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO**, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; con la empresa PACX South América S.A, Rut 96.602.340-6, representada legalmente por José Manuel Aguirre Grez, Cédula Nacional de identidad N°11.477.218-6, ambos domiciliados para estos efectos en Portales 367, La Ligua, para la compra de 1.323 sacos de 40 kg de Alfalfa con 30% de avena en cubos, por un monto máximo de \$13.224.708 (trece millones doscientos veinticuatro mil setecientos ocho) IVA incluido, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones señaladas en el contrato aprobado en el resuelvo siguiente.

**2° APRUEBO** contrato en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, suscrito con la empresa PACX South América S.A, Rut 96.602.340-6, representada legalmente por José Manuel Aguirre Grez, Cédula Nacional de identidad N°11.477.218-6, ambos domiciliados para estos efectos en Portales 367, La Ligua, para la compra de 1.323 sacos de 40 kg de Alfalfa con 30% de avena en cubos, por un monto máximo de \$13.224.708 (trece millones doscientos veinticuatro mil setecientos ocho) IVA incluido, por todo el período que dura el presente contrato, con el siguiente tenor:

**CONTRATO DE SUMINISTRO  
ENTRE  
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA  
A  
PACX**

En la Ligua, a 11 de junio de 2015, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6, representada por el Gobernador don MARIO LUIS FUENTES ROMERO, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número 15.913.944-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales número 367, comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACIÓN"; y por otra PACX South América S.A, Rut 96.602.340-6, representada legalmente por José Manuel Aguirre Grez, Cédula Nacional de identidad N°11.477.218-6, ambos domiciliados para estos efectos en Portales 367, La Ligua; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

**PRIMERO:** En virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 1, 6, 116 y 117. Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. Ley N° 20.798 Ley de Presupuesto para el sector público año 2015. Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la



51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. Decreto Presidencial N° 700 de fecha 11 de marzo de 2014. Decreto Supremo N°1422 de fecha 29 de julio de 2014 que declara como afectadas por la catástrofe a las comunas que indica de la región de Valparaíso. Resolución exenta N° 4/3124 de fecha 31 de agosto de 2012. Resolución Exenta N° 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, del Intendente Regional. Resolución N°360 de fecha 17 de enero de 2015 de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, que transfiere recursos para gastos de emergencia correspondientes a la compra de planzas, alimentación para animales, abrevaderos para animales y otros elementos de emergencia, destinados a las familias afectadas por la situación de déficit hídrico que afecta a la Provincia de Petorca.

Resolución exenta N° 717 de fecha 11 de mayo de 2015, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de Petorca, Resolución exenta N° 718 de fecha 11 de mayo de 2015, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de Cabildo, Resolución exenta N° 719 de fecha 11 de mayo de 2015, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de La Ligua y Resolución exenta N° 720 de fecha 11 de mayo de 2015, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de Zapallar. 65° Sesión de Adquisiciones de la Gobernación Provincial de Petorca.

Que la Gobernación requiere celebrar el presente contrato de suministro de adquisición de alfalfa con avena para animales, para aquellas localidades que han sido desabastecidas del recurso hídrico producto de la intensa sequía a fin de que sus habitantes cuenten con agua para la bebida, según levantamiento de información del Secretario Ejecutivo de la Mesa Provincial de Petorca de la Delegación Presidencial de Recursos Hídricos.

Se deja expresa constancia que, para la contratación de la especie, se recibieron 3 cotizaciones: a) Discentro S.A., por un monto de \$13.145.989; b) CALS, por un monto de \$15.255.645 y, c) PACX, por un monto de \$13.224.708. Teniendo presente la información mencionada, el Comité de Adquisiciones de la Gobernación Provincial de Petorca, con fecha 03 de junio de 2015, resolvió contratar con la empresa PACX, por ser el precio más conveniente y cumplir con los requisitos solicitados.

#### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** Compra de 1.323 sacos de 40 kg de Alfalfa con 30% de avena en cubos.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** El prestador deberá entregar los productos referidos en el artículo anterior, de acuerdo al procedimiento previsto en el presente contrato.

**TERCERO: MONTO.** El monto máximo de los servicios a contratar corresponde a la suma de \$13.224.708 IVA incluido.

**CUARTO: ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** La entrega de los productos contratados será efectuada en 4 oportunidades, procedimiento que será coordinado por la encargada del Departamento de Planificación de la Gobernación Provincial de Petorca, en los tiempos y formas que ella determine, lo que será formalizado entre ambas partes, con a lo menos, 24 horas de anticipación al comienzo de la entrega del producto.

Sin perjuicio de ello, para acreditar la recepción conforme de los servicios requeridos, actuará como Inspector Técnico, la señora Roxana Betty Muñoz, funcionaria de la Gobernación Provincial de Petorca, quien emitirá el certificado denominado "Recepción de Servicio", una vez verificado el cumplimiento de lo contratado.

**QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El proveedor desarrollará la labor encomendada dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato suscrito entre las partes.

**SEXTO: PAGO.** El pago del presente contrato se realizará en una vez efectuada la última entrega de los productos contratados. Para ello, el Proveedor deberá facturar a nombre de:

GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

RUT: 60.511.057-6.

Dirección: PORTALES 367 LA LIGUA – PROVINCIA DE PETORCA



Para obtener el pago precitado, el Proveedor deberá previamente presentar la siguiente documentación:

- a. Entrega Vale Vista Bancario a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca.
- b. La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- c. Documento "Recepción de Servicio", emitido por el Inspector Técnico individualizado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- d. Certificado que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y de las cotizaciones previsionales de los trabajadores.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos, contados desde la entrega de la documentación señalada.

**SÉPTIMO: CESIÓN DEL CONTRATO.** El proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho a la GOBERNACIÓN para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata. Lo anterior, es sin perjuicio de la transferencia, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común, de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

**OCTAVO: MULTAS.**

- a) **Multas por atrasos:** el incumplimiento del proveedor de los plazos establecidos en el presente contrato, facultará a la GOBERNACIÓN para aplicar una multa equivalente a 2 UTM.
- b) **Multa por no incumplimiento o atrasos en las órdenes efectuadas por el Inspector Técnico:** se cursará una multa equivalente a 3UTM por evento.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la GOBERNACIÓN, previo informe, el que será elaborado por la Encargada del Departamento de Planificación.

**NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Mediante resolución fundada la GOBERNACIÓN podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a la GOBERNACIÓN, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios de esta licitación no cumplen con las características exigidas.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor de la GOBERNACIÓN.
- h) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- i) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

**DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Se deja constancia que el Proveedor ha entregado una garantía, consistente en Vale Vista Bancario por un monto del 5% del valor del contrato, a favor de:

GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA  
RUT: 60.511.057-6.  
Dirección: PORTALES 367 LA LIGUA – PROVINCIA DE PETORCA  
Giro: Servicio Público  
Fono: (33) 2711181

garantía debe ser extendida por igual término), para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el proveedor a la GOBERNACIÓN, para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella todas las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del proveedor.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al proveedor una vez que hayan transcurrido 30 días corridos desde la ejecución total, íntegra y oportuna del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas. Previamente a dicha restitución, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la GOBERNACIÓN, emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del contratista revisten el carácter de indivisible.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

**DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.** Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial N° 700 de fecha 11 de marzo de 2014.

**RATIFICAN Y FIRMAN** en tres ejemplares:

**JOSÉ MANUEL AGUIRRE GREZ**  
C.I N°11.477.218-6

**MARIO LUIS FUENTES ROMERO**  
C.I N°15.913.944-1  
Gobernador Provincial de Petorca

**3° EMÍTASE ORDEN DE COMPRA**

**4° IMPÚTESE** el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

**5° PUBLÍQUESE.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIO LUIS FUENTES ROMERO**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA**

Distribución:

1. Archivo Of. Partes
  2. Archivo Depto. Jurídico
  3. Archivo Adquisiciones
  4. Archivo Emergencia
- MFR/BBM/DRJ/GRR

